

DECRETO LEY No. 19946

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 19654, se ha establecido un impuesto que se aplicará sobre el patrimonio empresarial y sobre el patrimonio predial no empresarial derogándose, entre otras, las disposiciones referentes al impuesto al valor de la propiedad predial contenidas en el Título II del Decreto Supremo N° 287-68-HC, de 9 de Agosto de 1968;

Que conviene aclarar que se mantiene en vigencia la norma que contiene el Artículo 127° del referido Decreto Supremo, por tratarse de una disposición que no tiene carácter tributario;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico. — Aclárase que el Artículo 127° del Decreto Supremo N° 287-68-HC de 9 de Agosto de 1968 no está comprendido en la derogatoria a que se refiere el inciso d) de la Disposición Derogatoria del Decreto Ley N° 19654.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos setentitres,

En cumplimiento del Decreto-Ley N° 19943.

General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Primer Ministro.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRI-

GUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**
Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo

General de División EP.
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación

General de División EP.
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura,
General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante A. P., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior

General de Brigada E. P.
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 13 de Marzo de 1973.

En cumplimiento D-L 19943
General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.